

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 2020 – 00716 DE GM FINANCIAL
COLOMBIA S.A CONTRA HECTOR JAVIER MARTINEZ REYES**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.264.489 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional N°57.873 del C.S.J., mayor y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado judicial de **HECTOR JAVIER MARTINEZ REYES**, demandado dentro del proceso referenciado, según poder debidamente otorgado, dentro del término legal, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el Auto proferido por su Despacho, de fecha 04 de agosto de 2021 y notificado por anotación en ESTADO No. 44 de fecha 05 de agosto de 2020, por el cual se ordena **DECRETAR** la cancelación de las medidas de aprehensión del vehículo de placas JFP597, **OFICIAR** al parqueadero CAPTUCOL para entregar el vehículo al acreedor prendario, **ENTREGAR** los documentos que iniciaron la solicitud y **ARCHIVAR** del expediente

Se solicita la terminación del proceso, sin tener en cuenta que a mi representado no se le ha garantizado su derecho a una defensa adecuada y efectiva en tanto no se le ha reconocido personería jurídica al suscrito Apoderado Judicial, teniendo en cuenta que dicha solicitud fue allegada a su despacho desde el día 9 de Junio, momento en que el presente proceso aún se encontraba en una etapa procesal que permitía a mi representado defender, lo que a su criterio resultaba injusto; en consecuencia, el proceso no se puede dar por terminado hasta tanto no sea escuchado y oído mi poderdante, más aun cuando el manifiesta que se ha cancelado alrededor del 70% del crédito adeudado y que adicionalmente todos los intentos de comunicación con la financiera han resultado fallidos, por lo cual no se ha podido acceder a un acuerdo conciliatorio con la parte demandante, de igual manera, la propiedad del vehículo según consta en el certificado de Tradición y Libertad aparece como propietario actual GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, vulnerando así el derecho a la propiedad privada de mi poderdante, ya que fue despojado de su vehículo, el cual era su medio de transporte personal y parte fundamental en su actividad laboral.

Así las cosas, la presente acción judicial vulnera directamente los derechos fundamentales consagrados en el Artículo 29 y 229 de la Constitución política de Colombia, siendo estos el debido proceso, a la defensa y al acceso a la justicia de mi poderdante, además de los consagrados en los tratados internacionales ratificados por Colombia, donde se establece la obligación del estado a respetar, reconocer y garantizar la protección judicial, garantías judiciales y defensa de los miembros del Estado, representadas en las obligaciones

Carrera 9 No. 17-24, Oficina 708, Tel:3417531, Cel:3107732956

E-mail: caralago@yahoo.com

Bogotá D.C.

internacionales de garantía y respeto, las cuales son emanadas directamente por las autoridades judiciales, en este caso representadas por este honorable Despacho.

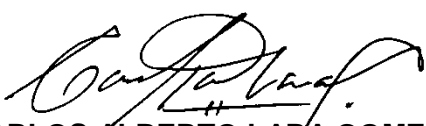
PETICION:

Sírvase señor Juez **REVOCAR** el Auto proferido por su Despacho, de fecha 04 de agosto de 2021 y notificado por anotación en ESTADO No. 44 de fecha 05 de agosto de 2021, por el cual se ordena **DECRETAR** la cancelación de las medidas de aprehensión del vehículo de placas JFP597, **OFICIAR** al parqueadero CAPTUCOL para entregar el vehículo al acreedor prendario, **ENTREGAR** los documentos que iniciaron la solicitud y **ARCHIVAR** del expediente, y en su defecto, se corra traslado del presente proceso a mi poderdante para garantizar el ejercicio de los derechos anteriormente mencionados.

Motivos expuestos más que suficientes para tener por demostrados la PETICIÓN DE REVOCATORIA del Auto impugnado.

Del Señor Juez, con consideración,

Atentamente,


CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ
C.C. N° 79.264.489 de Bogotá.
T.P. N° 57.873 del C. S. de la J.